MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 138 -2013–MDV-CDV

Ventanilla, 26 de diciembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 26 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7° prescribe que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad del 13 de diciembre 2006, tuvo como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdades de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Asimismo, señala que las personas con discapacidad incluyen aquellos que tengan diferencias físicas, mentales, intelectuales o sociales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad, de condiciones con los demás;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 84° Programas, Sociales y Promoción de los Derechos, establece las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales y asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, en niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

- Crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, de conformidad con la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050 y sus modificatorias, establece el régimen legal de protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integridad social, económica y cultural;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad del distrito, ha incorporado en el Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021, la Línea Estratégica 3, Objetivo Estratégico 3.2 "Generar las condiciones que permitan el desarrollo de la población de las personas con discapacidad";

Que, en esta misma línea de acción, la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha expedido la Ordenanza Municipal N° 003-2003/CDV, a través de la cual ha creado la Oficina Municipal de Atención de Personas con Discapacidad – OMAPED y mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012/MDV, modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación del Personal, a fin de incluir la Sub Gerencia de Protección – OMAPED;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen Nº 8-2013/MDV-CPFyS, favorable de la Comisión de Protección, Familia y Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal Plan de Intervención en Discapacidad **"VENTANILLA INCLUSIVA."**

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE